

## V

### CONSTITUCIÓN Y DICTADURA

Sesenta años duraría el reinado de la Constitución de 1857; seis décadas que, después de la efímera duración de nuestras anteriores cartas constitucionales, representan el gran lapso durante el que veremos consolidada la nacionalidad mexicana, y durante el cual, sin embargo, habrán de gestarse y sucederse algunas reformas al texto fundamental y algunos otros lamentables acontecimientos que habrán de dar paso a la formación de un nuevo orden constitucional, y que es menester referir y revisar para tratar de desentrañar el significado histórico fundamental que nos permita derivar de ellos, en consecuencia, lo mucho que representaron en la construcción de dicho nuevo orden constitucional, precisamente.

Ya veíamos, pues, como se hubo de eludir un tanto, en efecto, la cuestión religiosa en el texto que de la Constitución de 1857 apareció el 5 de febrero de ese mismo año. El duelo verbal que hubo caracterizado las labores del Congreso constituyente, como acabamos de ver, resultaría insuficiente para acabar de dilucidarla; y los campos de batalla habrían de ser, en adelante, el terreno fundamental sobre el que tendría que continuarse esa lucha ideológica inconclusa. Y es que aquellos que se opusieron al progreso, no se conformaron con haber suprimido, prácticamente, la materia religiosa que, como ya hemos dejado apuntado, resultó poco más o menos punto silenciado en la Constitución de 1857; en su artículo 123, ante la gravedad que su omisión hubiera significado, sólo se daba facultad a los poderes federales para ejercer, en materia de culto religioso y disciplina externa, la intervención que las leyes designaran. El gran postulado progresista de la libertad de conciencia, reducido ya desde el proyecto de constitución a la simple tolerancia de cultos, encontraría una muy fuerte oposición, que lo rechazaría del texto definitivo de la carta del 57; y entre las decisiones políticas fundamentales —que llamara Carl Schmitt— de esta ley fundamental, la separación entre la Iglesia y el Estado, no apareció desde un principio al lado de los derechos del hombre, la soberanía del pueblo, la división de poderes y la forma federal del gobierno; ella, sin embargo, vino a integrar el contenido de la carta constitucional cuando, en 1873, bajo la administración del presidente Sebastián Lerdo de Tejada, le fueron adicionados los principios fundamentales de dicho postulado.

Mas los retrógrados no se conformarían con haber suprimido, prácticamente, la materia religiosa de la carta del 57; los principios liberales que sí habían logrado consignarse en ella, fueron suficientes para desencadenar la tremenda resistencia que encontró su promulgación. Comofort, después de haberla jurado, se mostró vacilante tras los anatemas que la Iglesia lanzó contra ella; y su lucha interior entre sus temores religiosos y sus inclinaciones liberales, le llevaría a renunciar implícitamente al cargo de presidente constitucional de la república, que apenas había asumido, al adherirse al *Plan de Tacubaya*, en contra de su propio gobierno.<sup>116</sup>

Aunque Comonfort no acaudillaba las tropas que se pronunciaron en Tacubaya proclamando el plan del mismo nombre, por más que en él se le ofreciera el mando de las mismas, no deja de ser un golpe de Estado lo que cometió; su íntimo convencimiento de que con la ley fundamental que acababa de jurar no podría gobernarse, le hizo aceptar el postulado esencial del *Plan de Tacubaya*: “Cesa de regir la Constitución porque no satisface las aspiraciones del país”, en lugar de haberse encaminado por la vía de “hacer al código fundamental saludables y convenientes reformas”, como él mismo llegó a proponer al Congreso, al tomar posesión de la primera magistratura. Se salió del orden legal, y ello le perdió; no tardó en darse cuenta del gravísimo error que había cometido, pero no era tiempo ya de enmendarlo.

Repudiado Comonfort por el partido liberal, cuyas aspiraciones había frustrado, y por el bando conservador que le exigía lo que no podía aceptar: dar marcha atrás, desconociendo cuanta actuación hubiera autorizado con su firma, optó por expatriarse, no sin antes poner en libertad a los presidentes del Congreso y de la Corte, que al pronunciamiento de Tacubaya habían sido hechos prisioneros; quedaban así, frente a frente, quienes sostenían y quienes combatían la Constitución. Se dará comienzo, a partir de este momento, a uno de los movimientos armados trascendentales en nuestra historia: la Guerra de Reforma, que por haberse prolongado durante tres años, se conoce así también: guerra de los tres años; pues es a partir de este momento, y durante mil días, que habrá de tener lugar por una parte, la lucha por la legalidad; por la otra, el deseo de usurpar un poder ajeno.

Conforme al artículo 79 de la carta del 57, correspondía al presidente de la Suprema Corte de Justicia ejercer el poder Ejecutivo de la Unión, en las faltas del presidente de la República; y sería conforme a él, pues, que don Benito Juárez, a la sazón presidente de este tribunal supremo, asumiera la titularidad del ejecutivo, apoyado por la coalición liberal que se formara a

<sup>116</sup> Comonfort había tomado posesión de la presidencia constitucional de la república, el 1° de diciembre de 1857; y el 17 del propio mes y año se adhería al *Plan de Tacubaya*, “...cambiando de improviso —calificaba el Congreso— los honrosos títulos de jefe constitucional de un pueblo libre, por los menguados de un faccioso vulgar”.

su alrededor. Esta coalición se integró de inmediato, con los Estados de Guanajuato, Querétaro y Jalisco; y a ellos no tardarían en sumarse los de Aguascalientes, Zacatecas, Michoacán, Guerrero, Colima y Oaxaca, y poco después, los de Veracruz, Puebla, Tlaxcala, México y San Luis Potosí, poniendo de manifiesto las bondades y eficacia del sistema federal que no en balde hubo de reintroducir, así, la Constitución mexicana de 1857. Parrodi, Degollado y González Ortega habrán de sucederse, de esta manera, al frente de las huestes liberales, combatiendo a los ejércitos de la reacción al mando, sucesivamente también, de Zuloaga, Osollo y Miramón.

Y frente al legítimo gobierno que encabezara Juárez se alzaba, así, un gobierno espurio. Este último, empero, hubo de establecerse en la ciudad de México; la fuerza que le daba el poderío económico que le procurara, fundamentalmente, la Iglesia católica, le dieron las muchas ventajas que le llevarían a los primeros triunfos militares; triunfos que contrastaban con las derrotas que sufrían, en el terreno de las armas, las mermadas huestes liberales. A cambio de dichas derrotas, sin embargo, los liberales se veían fortalecidos por la justicia y legalidad de su causa; justicia y legalidad que habrían de traducirse, a la postre, en su victoria final. A lograrla, hubieron de encaminar una serie de pasos en los que llegarían a conjugar, a la vez, el acendrado patriotismo que los inflamaba, con la eficacia y el buen tino de las acciones ejecutadas.<sup>117</sup>

Y es que, contrariamente a la ingenua creencia de la administración reaccionaria, de que la legitimidad de su pretendido gobierno dependía del mayor o menor número de reconocimientos extranjeros que sumara, el presidente Juárez sabía que dicha legitimidad del gobierno que presidía, no dependía, absolutamente, del reconocimiento de las naciones extranjeras; que ella derivaba, enteramente, de nuestra carta magna; y que, en todo caso, era necesario procurárselo, para dar mayor solidez a su autoridad constitucional.

A este efecto, se encaminaron las negociaciones con los Estados Unidos, que habrían de culminar con la firma del tratado McLane-Ocampo, y que aunque nunca llegó a ser aprobado, pues no convenía ni a México ni a los Estados Unidos el hacerlo así, habría de resultar suficiente para lograr el principal objeto perseguido por nuestro gobierno legítimo:

...alejar la intervención europea y salvar las instituciones republicanas y la obra de la reforma, así como la nacionalidad misma, evitando la desintegración del suelo patrio.<sup>118</sup>

<sup>117</sup> No había sido, pues, “el favor de las facciones”, como algunas veces se ha dicho indebidamente, lo que elevara a don Benito Juárez a la Presidencia de la República.

<sup>118</sup> Este Tratado, contrariamente a lo que la publicidad había dicho de él, presentándonoslo como una mancha para el partido liberal, fue un señalado triunfo diplomático para México. Pese al peligro que significaba, en aquellos momentos muy particularmente, la política expansionista de los estados sureños del vecino país que trataban de

El reconocimiento no era, empero, el mayor problema que afrontara en esos momentos el gobierno liberal; sino que era aquél, quizás, el de los escasos recursos con los que éste contaba. Y en contraste, también, con la conducta entreguista del gobierno usurpador, que no vaciló en procurarse fondos recurriendo a indignantes alianzas con los gobiernos extranjeros, Juárez sabe rechazar terminantemente cualquier idea que pudiese significar compensaciones a cambio de pretendidas cesiones territoriales, y decide procurarse fondos aprovechando los bienes del clero que tan abiertamente habían servido casi siempre y servían en ese momento más que nunca, para luchar contra la libertad.

Desembocamos, así, en las *Leyes de Reforma*, expedidas en 1859 y 1860, además, a fin de movilizar la propiedad raíz que, pese a la Ley de desamortización expedida tres años antes, no había podido llevarse a cabo por los tan arraigados prejuicios religiosos. Sería la Ley de Nacionalización de 12 de julio de 1859, de esta suerte, la primera de la serie de leyes que el Estado mexicano se viera obligado a expedir en esos críticos momentos de su historia, en los que, exigiendo la necesaria liquidación de la estructura fanática y medieval, que hasta entonces había asumido, se aprestara a adoptar formas modernas para su desenvolvimiento, bajo el denominador común de la apremiante separación entre la Iglesia y el Estado.

imponerse a los del norte, y buscaban a toda costa aumentar su número en el Senado de aquella república, la cuestión de la Baja California fue punto omiso en el Tratado; Melchor Ocampo, ministro de Relaciones de Juárez, no permitió siquiera la mención de cualquier posibilidad para enajenar ni una ínfima parte del territorio nacional; sólo se hablaba de derechos de tránsito por el istmo de Tehuantepec, y en ese sentido lo único que hacía el tratado era restringir un tanto la concesión amplísima que diecisiete años atrás había otorgado una de las muchas administraciones de Santa Anna, al súbdito De Garay, para abrir una ruta por el istmo de Tehuantepec; se señalaba a éste un plazo de medio siglo para el goce de los productos de la vía; se le cedían los terrenos baldíos de diez leguas a la redonda; y se le otorgaba aún el derecho de expropiar otros terrenos.

Esta concesión había sido transmitida a diversas personas hasta llegar a parar en manos estadounidenses. En 1853, además, aquella fatídica, última administración de Santa Anna, en el tristemente célebre tratado de La Mesilla, concedía libre tránsito por la vía de comunicación del istmo, a las personas y propiedades de ciudadanos norteamericanos, comprometiéndose a celebrar con el gobierno de ese país un arreglo para el tránsito, por la misma vía, de tropas y municiones de los Estados Unidos.

Basten estos antecedentes, que Cué Cánovas analiza muy detenida, cuanto certamente, en el muy bien informado estudio que sobre este particular tiene realizado, para explicar y justificar el tratado de referencia que, por otro lado, no llegó a operar, pues adoleció de las dos condiciones esenciales para su validez: la ratificación, tanto del senado estadounidense, cuanto del presidente Juárez; al no hacerlo ninguno de los dos, el tratado quedaba sepultado. El senado de la vecina república no quiso aprobarlo; ninguna mención hacía él, de lo que a ella interesaba: la Baja California; consideró necesario, sin embargo, ampliar un tanto el plazo de ratificación señalado, para poder reconsiderarlo. Al presidente de México no convino prorrogar ese término; la aplicación del tratado no dejaba de ser onerosa para su país, y mediante la simple negociación de él, se había logrado, en efecto, el principal objeto perseguido por el gobierno legítimo.

En virtud de que los efectos de la Ley Lerdo habían sido prácticamente nulos, debido a la insolvencia y al temor de los arrendatarios, y lejos de beneficiar a estos últimos, cual era su propósito, no pocos fueron los extranjeros inescrupulosos que es aprovecharon de ella, por la ley de nacionalización, ahora, se decretaba una verdadera y necesaria expropiación:

Entran al dominio de la nación todos los bienes que el clero ha estado administrando con diversos títulos...

Habrá perfecta independencia entre los negocios del Estado y los negocios puramente eclesiásticos...<sup>119</sup>

Aparecen así, en consecuencia, las demás leyes que se juzgaron necesarias: la del registro civil, para que todos los actos relativos al estado civil de las personas no fuesen más controlados por el clero; la ley sobre el matrimonio, estableciendo a éste como un contrato civil solemne, y reservándose el Estado una intervención directa en la vida de esa institución que, controlada por el clero, era negada por éste a aquel grupo de personas que el propio clero juzgaba como sus enemigos, no obstante ser la base de la familia y de la sociedad, según llegó a expresar don Manuel Ruiz, ministro de justicia en aquel momento de México, en la circular con la que acompañó la expedición de la Ley sobre el Matrimonio Civil.

Se da también a los jueces del estado civil la inspección por lo que toca a cementerios y panteones, y se decreta que cese la intervención del clero en lo tocante a estas materias; y se ordena la clausura, exclaustración y supresión de los conventos, reconociéndose ya, expresamente, la libertad de cultos:

Las leyes protegen el ejercicio del culto católico y de los demás que se establezcan en el país como la expresión y efecto de la libertad religiosa, que siendo un derecho natural del hombre, ni tiene ni puede tener más límite que el derecho de tercero y las exigencias del orden público.

Una iglesia o sociedad religiosa se forma de los hombres que voluntariamente hayan querido ser miembros de ella...

La autoridad de estas autoridades religiosas... será pura y absolutamente espiritual, sin coacción alguna de otra clase...<sup>120</sup>

Pues la marcha de nuestra sociedad se hallaba detenida —como llegó a expresarlo el propio Juárez en sus *Apuntes para mis hijos*— “por una bastarda

<sup>119</sup> Artículos 1º y 3º de la Ley de Nacionalización de los bienes del clero regular y secular del 12 de julio de 1859, en Tamayo, L. Jorge, *Selección y notas a Benito Juárez. Documentos, discursos y Correspondencia*, México, SEPANAL, 1964-1970, vol. 2, pp. 501 y ss.

<sup>120</sup> Artículos 1º, 2º y 4º de la Ley sobre la Libertad de Cultos del 4 de diciembre de 1860.

alianza en que se profanaba el nombre de Dios y se ultrajaba la dignidad humana”.

No cupo a Juárez, sin embargo, la dicha de dar a estas leyes el carácter de constitucionales; los agitadísimos años en que presidió los destinos de la patria, no le permitieron materialmente hacerlo. Al triunfo de la legalidad sucedió la intervención extranjera y cuando ésta fue sacudida, al fin, la muerte sorprendió a Juárez antes de tiempo. Fue, empero, Sebastián Lerdo de Tejada, su sucesor en la Presidencia de la República, quien el 25 de septiembre de 1873 diera formalmente a estas leyes el rango de constitucionales, recogiendo el sentir de la mayoría y completando la carta del 57, que a su aparición había tenido que omitir tan cardinales disposiciones.

Apenas triunfante el régimen de legalidad que encabezaba el presidente Juárez,<sup>121</sup> en efecto, el gobierno de la república hubo de sortear los embates de una nueva intervención que lo obligaría a iniciar un segundo peregrinaje; tuvo, de esta suerte, que hacer frente al pretendido imperio de Maximiliano que no devendría sino en un gobierno usurpador, pues nunca dejó de existir el legítimo gobierno que encabezaba el presidente Juárez.

En la materia que nos ocupa, no hay mucho que decir sobre el pseudoimperio de Maximiliano; bástenos recordar que constituyó éste, en no escasa medida, un último intento del partido conservador por tratar de mantener una hegemonía que ya había perdido y que habría de convertir al propio Maximiliano de Habsburgo en un simple juguete del descabellado intento retrógrado, pues contagiado desde temprana edad del credo liberal, se vería obligado, paradójicamente, a combatir una causa que era la suya y que habría de llevarle, en consecuencia, a un completo fracaso.

La educación e inclinaciones liberales de Maximiliano,<sup>122</sup> en efecto, le llevaron a aplaudir las *Leyes de Reforma*, que quienes le habían sentado al trono combatían; y en lugar de pensar siquiera en derogarlas como pretendían éstos, se apresuró a ratificarlas dictando su propia legislación al respecto. El 26 de febrero de 1865 decretaba la libertad de cultos:

Tendrán amplia y franca tolerancia en el territorio del Imperio todos los cultos que no se opongan a la moral, a la civilización, o a las buenas costumbres...

y ese mismo día reconocía la legitimidad de la desamortización y nacionalización de los bienes eclesiásticos:

<sup>121</sup> A partir de marzo de 1860 las victorias militares se inclinaban ya, decididamente, del lado del legítimo gobierno. Surge, para entonces, la figura de Jesús González Ortega, quien para diciembre de ese mismo año puede dar, tras la batalla de Calpulalpan, el triunfo a las armas liberales.

<sup>122</sup> Su profunda fe constitucionalista se había puesto de manifiesto en el acto de aceptación de la corona de México, el 10 de abril de 1864: “Acepto el poder consti-

Las enajenaciones que el Clero hizo de las fincas que le fueron devueltas en los lugares en que imperaba la administración de los generales Zuloaga y Miramón, podrán ser ratificadas, si no hubiere perjuicio de tercero, por derecho anteriormente adquirido. Por la misma calidad podrán ser ratificadas las operaciones que se hubieren ejecutado a virtud de las leyes de 12 a 13 de julio de 1859, y con sujeción a ellas antes de su publicación en el lugar respectivo...

El mismo Forey, que ya para esta época había sido reemplazado por el mariscal Bazaine al frente del ejército francés, no pudo escapar al hechizo de la legislación reformista y, apenas hubo entrado en la ciudad de México, dirigía una proclama abogando por la libertad de cultos y sancionando la desamortización de los bienes eclesiásticos. Por lo demás, la labor legislativa de Maximiliano fue harto interesante: el 10 de abril de 1865 aparecía el llamado *Estatuto provisional del imperio mexicano*; en él se pretendía, como forma de gobierno para nuestro país, la monarquía moderada hereditaria; y ya bajo el nombre de *Garantías individuales*, se presentaba un catálogo de derechos del hombre, en el que se sancionaba la igualdad ante la ley, la seguridad personal, la propiedad, el libre ejercicio del propio culto, y la libertad de cada uno para publicar sus opiniones. El 1º de noviembre de 1865 se expedía, también, un decreto en materia laboral, muy completo para su época, donde se sancionaban una serie de medidas protectoras de la clase trabajadora, insuficientes, empero, para evitar el naufragio.

Con las guerras de Reforma e Intervención hubo de fortalecerse una nacionalidad que se había venido forjando en el infortunio. Juárez supo consolidar, en ellas, la nacionalidad confusa y amorfa que hasta entonces había presentado nuestro pueblo; pues sería a partir de ese momento, precisamente: cuando la república era restaurada, que México se dispusiera a emprender la nueva vida que le garantizaba la carta constitucional que apenas se había dado y que, dadas las circunstancias por las que el país acababa de atravesar, no había podido normar, aún, conforme a ella.

El 15 de julio de 1867, en efecto, el presidente Juárez hacía su entrada victoriosa a la ciudad de México, después de ese muy largo y pesados peregrinaje al que las vicisitudes de la guerra de Intervención lo obligaron; y pronunciaba, entonces, una de las grandes proclamas de nuestra historia y de la historia de las naciones en general, en la que no sólo se recapitulaban las bases sobre las que habría de fincarse esa nueva etapa republicana que el pue-

---

tuyente con que ha querido investirme la nación, cuyo órgano sois vosotros —expresó a aquel grupo de entreguistas, insistiendo sin embargo, en su errónea miopía— pero sólo lo conservaré el tiempo preciso para crear en México un orden regular y para establecer instituciones sabiamente liberales. Así que, como os lo anuncié en mi discurso del 3 de octubre, me apresuraré a colocar la monarquía bajo la autoridad de leyes constitucionales, tan luego como la pacificación del país se haya conseguido completamente”.



blo de México se disponía a emprender, sino que se sancionaban, a la vez, dos de los grandes principios del derecho internacional: el de autodeterminación de los pueblos, y su corolario de la no intervención de uno en los asuntos domésticos de otro, como base de las relaciones internacionales. El propio Juárez habría de sintetizarlo en la gloriosa e inmortal sentencia que reza, que: “Entre los individuos como entre las naciones el respeto al derecho ajeno es la paz”.<sup>123</sup>

En el penúltimo párrafo, sin embargo, este mismo manifiesto aludía a lo que había de ser, como podrá suponerse natural, la primera causa de desunión entre los triunfadores liberales:<sup>124</sup> la convocatoria a elecciones; y que como una primera “tormenta” —como la califica Daniel Cosío Villegas—<sup>125</sup> habría de caracterizar a la república restaurada, según señala el propio autor.

Apenas un mes después de restaurada la república, el 14 de agosto de 1867, dentro del propio programa de reorganización que se habían trazado el presidente Juárez y sus colaboradores, se comienza por lanzar una singular *Convocatoria a elecciones y a plebiscito sobre reformas constitucionales*, que habría de desatar, en efecto, una verdadera tormenta política por las fórmulas tan especiales que en ella se contienen, y en la cual se proponía, entre otras cosas, que:

...por la experiencia adquirida en años anteriores en un caso tan especial como el de la grave crisis que acaba de pasar la nación, parece oportuno hacer una especial apelación al pueblo para que, en el acto de elegir a sus representantes, exprese su libre y soberana voluntad, sobre si quiere autorizar el próximo Congreso de la Unión para que pueda adicionar o reformar la Constitución Federal, en algunos puntos determinados, que pueden ser de muy urgentes intereses, para afianzar la paz y consolidar las instituciones, por referirse al equilibrio de los poderes supremos de la Unión y al ejercicio normal de sus funciones, después de consumada la reforma social.

Y de esta suerte, llegó a decretarse que:

<sup>123</sup> Conveniente es, llegados a este punto, apuntar que el Presidente Juárez habría de trocar el culto al clero, que otrora imprimiera su sello, muy particularmente, en la enseñanza de nuestra patria, por el culto a la Constitución, que se establecería, en adelante, como pauta para la educación nacional; pues el conocimiento de nuestra Constitución pareció ser punto de partida de la nueva patria que comenzaba a surgir, exigiéndose obligatoriamente, dentro de la instrucción primaria, la lectura misma de ella.

<sup>124</sup> Optimista, pero muy justamente, llegó a pensarse, no obstante, que a partir de ese momento la obra de reorganización se iniciaría, teniendo al propio Juárez como centro de unión para el partido liberal, “...que sin usted —le escribía Zarco (Nueva York, julio 25, 1867)— caería en divisiones que son la única esperanza de nuestros enemigos; que México necesita todavía de la constancia, de la energía, de la probidad y de la buena fe de usted y del prestigio de su nombre”.

<sup>125</sup> Así la denomina, específicamente; Cosío Villegas, Daniel, *Historia Moderna de México. (La república restaurada, vida política)*, México, 1955, pp. 135 y ss.



En el acto de votar los ciudadanos para nombrar electores en las elecciones primarias, expresarán además su voluntad acerca de si podrá el próximo Congreso de la Unión, sin necesidad de observar los requisitos establecidos en el artículo 127º de la Constitución Federal, reformarla o adicionarla.

Y es que la carta del 57, en consecuencia con el celo democrático que inspiró casi todas las actividades de los diputados constituyentes que la elaboraron, consignaba en materia de división de poderes, poco más o menos, un régimen parlamentario, pues en lugar de un congreso, llegó a establecer una verdadera convención legislativa. Los desengaños históricos que había sufrido la nación llevaron a restringir de tal manera la actuación del Ejecutivo, que no sin razón hacían exclamar al propio Lerdo de Tejada, refiriéndose a la organización de los poderes públicos, en el citado manifiesto con el que acompañó la convocatoria:

...según están organizados (los poderes) en la Constitución (de 1857), el Legislativo es todo y el Ejecutivo carece de autoridad propia enfrente del Legislativo. Esto puede oponer muy graves dificultades para el ejercicio normal de las funciones de ambos poderes.

Aunque no lo señalaba expresamente, en efecto, la Constitución de 1857 llegó a establecer, en materia de organización de poderes, un sistema que se acercaba más al régimen parlamentario que al presidencial que preconizaba. Y atendiendo a la apremiante reestructuración que en todos los órdenes exigía la marcha del país, era manifiesto que dicha organización resultaba un tanto obstaculizante para que la administración pública procediera con la celeridad que reclamaban aquellas circunstancias; y fundaba así, el presidente Juárez, la urgencia de las reformas, en la necesidad imperiosa de afianzar la paz y consolidar las instituciones:

...creía que la hora de la Revolución había concluido para México y sonaba ya la hora de la reconstrucción; que construir o reconstruir requería el instrumento eficaz del poder ejecutivo...<sup>126</sup>

Sin embargo, el sistema de apelación directa al pueblo que prevenía la convocatoria, desafortunadamente no prosperaría; y ante la necesidad que tenía el Ejecutivo federal de ser un tanto fortalecido frente a esa especie de omnipotencia que el Congreso constituyente de 1856-1857 estableció para el Legislativo,<sup>127</sup> a base de maniarlo un tanto a él, habrían de obligarle a go-

<sup>126</sup> *Idem*, p. 145.

<sup>127</sup> El profundo —un tanto exagerado, quizás— celo democrático del Congreso Constituyente de 1856-1857, le llevaron a dotar al poder Legislativo, en tanto verdadero representante de la voluntad popular, de una serie de atribuciones que sobrepasaban

bernar a base de una serie de facultades extraordinarias que implicaban la corolaria suspensión de garantías. Y ello aunado al restablecimiento del Senado y a la facultad de veto que se confería al Ejecutivo, en el año de 1874, desvirtuando un tanto, pues, la intención del Constituyente de 1856-1857, habrían de ir preparando, obviamente, el nacimiento de una dictadura que se nos antoja indefectible; habrían de desembocar en el despotismo de un hombre y la injusticia social que ello trajo aparejado.

En efecto, el prestigiado presidente Juárez —y permítasenos referir estos sucesos, que aunque no corresponden al objeto específico de nuestro estudio, si nos preparan para la cabal comprensión de nuestro nuevo orden constitucional— moría el 18 de julio de 1872, en ejercicio de su mandato, pues en 1871 había resultado nuevamente electo para desempeñar la primera magistratura de la nación, pese a Porfirio Díaz que habría de apelar de nuevo, en la hacienda de La Noria, al abominable expediente —que se creía ya superado— de recurrir a las armas para tratar de dirimir conflictos internos.<sup>128</sup>

El artículo 78 de la Constitución de 1857 decía solamente al respecto: “El presidente entrará a ejercer sus funciones el 1º de diciembre y durará en su encargo cuatro años”; y aunque muy amplio fue el respaldo popular con el que Juárez subía a la Presidencia de la República en el año de 1867, el problema se presentó en 1871 cuando concluía su período. Otros dos candidatos contendieron con él: Sebastián Lerdo de Tejada, presidente de la Suprema Corte de Justicia —que no vicepresidente de la República como tan erróneamente se ha venido repitiendo, tal vez porque la Constitución de 1857 señalaba en su artículo 79 que el presidente de la Corte sería el sustituto legal del presidente de la república—,<sup>129</sup> y Porfirio Díaz, brazo militar del propio presidente Juárez en su heroica lucha contra el invasor, y que tanta fama hubiera de cobrar por ello: mas si inconforme se hubo mostrado con el resultado de la elección en 1867 en que contendió también, su inconformidad, que ahora no conociera límites, habría de dar lugar a la revuelta y al consiguiente *Plan de La Noria*, en el cual habría de tachar de fraudulenta la elección de 1871, aduciendo, entre otras cosas que:

---

la naturaleza de esa propia función, y que maniataban un tanto la acción del Ejecutivo en ese momento de México —inmediatamente después de las guerras de Reforma e Intervención que siguieron a los prolongados años de anarquía— en que la hora de la reconstrucción sonaba ya, y en el que se requería necesariamente del instrumento eficaz del poder Ejecutivo.

<sup>128</sup> Fue la revuelta de la Noria en efecto, el expediente utilizado por el general Díaz para hacer valer su inconformidad ante la elección que acababa de efectuarse, al amparo —¡oh ironía!— de la frase con la que se rubricaba su famoso plan:

“Que ningún ciudadano se imponga y perpetúe en el ejercicio del poder, y ésta será la última revolución”.

<sup>129</sup> La vicepresidencia de la República había sido suprimida de plano, “...por los funestos resultados que entre nosotros dió”, desde el Acta de Reformas de 1847.

La reelección indefinida, forzosa y violenta, del Ejecutivo Federal, ha puesto en peligro las instituciones nacionales...

La reelección indefinida es un mal de menos trascendencias por la perpetuidad de un ciudadano en el ejercicio del poder, que por la conservación de las prácticas abusivas, de las confabulaciones ruinosas y por la exclusión de otras inteligencias e intereses que son las consecuencias necesarias de la inmutabilidad de los empleados de la administración pública.

Pero los sectarios de la reelección indefinida prefieren sus aprovechamientos personales a la Constitución, a los principios y a la república misma. Ellos convirtieron esa suprema apelación al pueblo en una farsa inmoral, corruptora, en mengua de la majestad nacional que se atreven a invocar...<sup>130</sup>

Esta revuelta no fue, después de todo, sino sencillamente eso: una revuelta que sería, al fin y al cabo, sofocada por el gobierno, pese a la fatua ostentación de los hermanos Díaz, cuando anunciaban que tomarían el poder, si no por la vía democrática, a viva fuerza.

De poco sirvió, al efecto, el decreto que el general Félix Díaz, hermano de Porfirio, a la sazón gobernador de Oaxaca, llegara a expedir tachando de fraudulenta la elección y pretendiendo hacer reasumir su soberanía a dicha entidad federativa. La revuelta de La Noria estaría destinada al fracaso militar; y aunque un tanto empañado a raíz de la convocatoria del 14 de agosto de 1867, el prestigio de quien había salvado al país: Benito Juárez, era muy grande, aún, para dejar de ser elevado, nuevamente, a la primera magistratura del país. Porfirio Díaz habrá de seguir insistiendo, no obstante, en el principio de "no reelección", aunque irónicamente hubiere de resultar junto con Santa Anna, a la postre, el hombre más reelecto, tal vez, en la historia de México. Con la muerte de Juárez, empero, se le escapó el pretexto buscado para, basándose en la "no reelección", acudir de nueva cuenta al funesto recurso de derrocar al gobierno establecido.

Sebastián Lerdo de Tejada, a la sazón presidente de la Suprema Corte, se convertía, ante esas circunstancias, por ministerio de ley, en presidente de la República.

La austera administración de Lerdo de Tejada habría de caracterizarse por su estricto apego a la ley; durante ella sería que comenzaran a recogerse los primeros frutos de la obra juarista al inaugurarse el ferrocarril de México a Veracruz, y se elevaran a constitucionales los principios fundamentales de la reforma mexicana, cuyo objeto principal no fue otro que el de instaurar la sociedad civil. Y en este proceso de secularización de la sociedad mexicana, el papel que correspondió desempeñar a don Sebastián Lerdo de Tejada, ya en su calidad de primer mandatario de la república, habría de ser decisivo para el necesario complemento de la obra juarista.

<sup>130</sup> Plan de la Noria (preámbulo).

Hijo de español y criolla —pues en aquel entonces no era exigencia constitucional, como ahora, el requisito de ser hijo de mexicanos por nacimiento, para el desempeño de la titularidad del Ejecutivo—,<sup>131</sup> Sebastián Lerdo de Tejada hubo de dejar el interinato para pasar a ser presidente constitucional, cargo del que tomaría posesión el 1º de diciembre de 1872, después de haber triunfado “por una abrumadora mayoría” en las elecciones correspondientes, según consta de los datos que se conocen al respecto, y toda vez que, como afirma Cosío Villegas:<sup>132</sup>

Su ascensión, tersamente legal, a la presidencia interina; la cosecha, venturosa y pronta de su lucha de amnistía; la decisión inmediata y clara, con que se llamó a elecciones, realzaron con fuerza el prestigio de Lerdo como candidato a la presidencia constitucional; en cambio, amenguaron mucho el de Porfirio Díaz, su desastre político y militar en la revuelta noriana...

Mas el fracaso de La Noria no haría sino reavivar el deseo del general Díaz de llegar, “cueste lo que cueste”, a la Presidencia de la República. Se sentía con derecho a ocuparla y, ya que legal y democráticamente no había podido alcanzarla, habría de recurrir a la fuerza para lograrla, pues como haría ver más adelante Madero, refiriéndose a esta etapa de la trayectoria política de Díaz:

...una vez lanzado en la funesta pendiente de las revueltas, tenía que vencer definitivamente o morir, pues no era hombre que se contentara con los términos medios.<sup>133</sup>

Y, así, antes de que terminara el período presidencial de Lerdo de Tejada y seis meses antes de las elecciones, se apresuraría en hacer aparecer, en Tuxtepec, de su natal Oaxaca, un nuevo plan que, aunque fue reformado por él en Palo Blanco el 21 de marzo de 1876, lo suscribe ya uno de sus muchos incondicionales: Fidencio Hernández.

Consideraba entre otras cosas, en el susodicho plan —sin parar mientes en que ello iría a aplicarse a él, cabalmente—:

<sup>131</sup> En tanto la cristalización jurídica de un movimiento marcadamente nacionalista cual fue la Revolución mexicana, no sólo se ordenó ya en nuestra vigente carta magna que quien pretenda ocupar el más importante de todos los cargos públicos sea ciudadano mexicano por nacimiento, sino que se hizo extensiva dicha exigencia —y tal vez como único caso de excepción— a los padres del aspirante a la primera magistratura: pues sería justamente presumible, de no ser así, que las miras de éste pudieran extenderse a las tierras de sus antepasados; de aquí el máximo arraigo nacional que se le exige.

<sup>132</sup> Cosío Villegas, Daniel, *op. cit.*, *supra*, nota 125, p. 767.

<sup>133</sup> Madero, Francisco I., *La sucesión presidencial en 1910*, México, 1967, p. 107.

...que el sufragio público se ha convertido en una farsa, pues el presidente y sus amigos por todos los medios reprobados, hacen llegar a los puestos públicos a los que llaman sus “candidatos oficiales”, rechazando a todo ciudadano independiente; que de este modo y gobernando hasta sin ministros se hace la burla más cruel a la democracia...<sup>134</sup>

Y “...En nombre de la sociedad ultrajada y del pueblo vilipendiado”, proclamaba a la carta de 1857 y a las *Leyes de Reforma* que se le incorporaron, como leyes supremas de la República, a las que habría de agregarse, ya decidida y absolutamente, y no en forma parcial como se expresó en el de La Noria, el principio de “no reelección”. El propósito básico de la revuelta era, en consecuencia, éste, y cuando Lerdo fue reelegido, la lucha hubo de decidirse en el campo de batalla: Tecoac, del que Díaz habría de salir victorioso en noviembre de 1876, asumiendo la tan ansiada primera magistratura, después de un breve interinato de José María Iglesias, a la sazón presidente de la Corte, y reformando el artículo 78 constitucional para dar cabida al aludido principio.

El susodicho artículo constitucional sería reformado, sin embargo, en varias ocasiones todavía, en las que jugándose prácticamente con el principio de la “no reelección”, se le iría haciendo tan elástico como fuera necesario, para dar satisfacción a los propósitos dictatoriales de quien, de esta manera, había escalado la silla presidencial.

El general Díaz asumía la Presidencia de la República, en efecto, por la vía de las armas; sepultaba en consecuencia, con el civilismo naciente, lo que ya había adelantado el pueblo de México en materia de prácticas democráticas; y no le sería difícil, tras seis décadas de luchas e inestabilidad, conciliar tendencias y centralizar poderes, constituyéndose en árbitro supremo y único de los destinos patrios.

Mucho se ha afirmado, en descargo de quien llegó a la presidencia de la República enarbolando la bandera de la “no reelección” y que no tardó en hacer a un lado, que el poder absoluto que detentó no fue sino una necesidad en aquellos momentos de la vida de México; que quien quiera que hubiese sido el depositario del Ejecutivo en aquel entonces, hubiera dispuesto del mismo poder absoluto que llegó a ejercer el general Díaz durante los treinta y cinco años en que hizo posible, empero, la paz que tanto anhelábamos.

El deseo verdadero del país —afirma Justo Sierra<sup>135</sup> al respecto—, el rumor que escapa de todas las hendiduras de aquel enorme hacinamiento de ruinas legales políticas y sociales, el anhelo infinito del pueblo mexicano que se manifestaba por todos los órganos de expresión pública y privada

<sup>134</sup> *Plan de Tuxtepec. Preámbulo* (considerandos).

<sup>135</sup> Sierra, Justo, *Evolución política del pueblo mexicano, México*, F.C.E., 1950, p. 288.

de un extremo a otro de la república, en el taller, en la fábrica, en la hacienda, en la escuela, en el templo, era el de la paz... Todo se sacrificaba a la paz: la Constitución, las ambiciones políticas, todo, la paz sobre todo.

Se ha dicho también que ya el propio Juárez, obligado por las circunstancias, se vio compelido a ejercer un poder omnímodo que sólo la muerte habría de arrebatarse.

Mas Juárez, y Lerdo mismo, habrían de ir haciendo las reformas necesarias a fin de gobernar constitucionalmente. El código fundamental, durante las gestiones de don Benito y don Sebastián, habría de ser varias veces reformado con el objeto de adaptarlo a las cambiantes necesidades del país, según se tenía previsto en el artículo 127 de la propia ley fundamental; mas Porfirio Díaz cediendo un tanto, tal vez, a ese deseo de pacificar al país no vaciló en substituirlo, de plano, por su voluntad.

Pretendiendo entre otras cosas, sin embargo, justificar un tanto la actuación del general Díaz en este sentido, uno de los más distinguidos constitucionalistas de aquella época: don Emilio Rabasa, dio en llamar dictadura democrática<sup>136</sup> a la que ejerció don Porfirio entre 1877 y 1911, y particularmente a partir de 1884, como si hubiese sido voluntad popular la instauración del régimen dictatorial:

Durante los veintiséis años de su segunda administración (del general Díaz), México vivió bajo la dictadura más fácil, más benévola y más fecunda de que haya ejemplo en el continente americano.<sup>137</sup>

Pretendió, Rabasa, derivar indebidamente el gobierno de Díaz de los inmediatos anteriores: el de Lerdo y el de Juárez, aduciendo que el fortalecimiento que durante éstos se hizo del Ejecutivo a costa del Legislativo no fue, ya, sino el ejercicio mismo de una dictadura necesaria<sup>138</sup> que Díaz no iría sino a continuar. Parece no tomar en cuenta, empero, que Díaz rompió con ese pasado al haber llegado al poder por la vía revolucionaria en los momentos mismos en que parecía haberse abandonado, por fin, dicho camino; y que Juárez y Lerdo gobernaron siempre con la Constitución; reformándola si se quiere, pero siempre dentro de un orden constitucional, que si él se molestó en modificar en

<sup>136</sup> *La Constitución y la dictadura*, es el título general que Rabasa da a su obra, pareciendo indicar con él, el que ésta no haya sido, en última instancia, sino natural consecuencia de aquélla.

<sup>137</sup> Rabasa, Emilio, *La Constitución y la dictadura*, México, Porrúa, 1956, p. 109.

<sup>138</sup> No pocos tratadistas han llegado a considerar que la etapa dictatorial de Díaz fue, al fin y al cabo, necesaria para el pleno desenvolvimiento de nuestro pueblo, toda vez que fueron excesivamente débiles los gobiernos que llegaron a sucederse desde la consumación de la independencia; y con frecuencia llegaron a existir varios gobiernos simultáneos, cada uno de los cuales se arrogaba la representación nacional. Así dice el propio Rabasa:

contadas ocasiones, fue tan sólo por representar una comedia. Pues durante los siete largos lustros en que él presidiera los destinos nacionales, hemos podido contar no más de veintitrés ocasiones en las que fuera adicionada o reformada la propia Constitución, y ellas contrastan, palmariamente, con las muchas —muchísimas— en que hubiese sido necesario hacerlo para adecuarla a las exigencias de la realidad porfiriana.

No muy considerable fue, en verdad, el saldo positivo que pudiera arrojar el balance de esta etapa de nuestra historia; mas si algo puede señalarse en este sentido, ello es, fundamentalmente, el legado juarista que Porfirio Díaz no haría sino recoger: la unidad nacional fue posible gracias a que no hubo ya facciones políticas en lucha que obstaculizaran nuestro desenvolvimiento económico. El mérito de Díaz fue, quizá, el haber sabido encauzar, en parte, ese legado, al favorecer el desarrollo de la riqueza pública, así como —y lo señala el propio Rabasa— al poner “en movimiento las fuerzas productivas y realiza(r) la obra, ya necesaria y suprema, de la unidad nacional.”<sup>139</sup>

Una creciente injusticia social, sin embargo, habría de irse perfilando como resultado fundamental de esa discutida etapa de nuestra historia; pues aunque todo se sacrificaba al valor paz, sobre el que se erigiera la pujante economía porfirista, dicha paz hubo de resultar, también, un tanto ilusoria, ya que fincada, pues, en la desigualdad y en la injusticia hubo de ser siempre impuesta. Esta paz “sepulcral” —como en no pocas ocasiones ha sido calificada— nunca sería completa, sin embargo; y al verse interrumpida constantemente sería, efectivamente, aparente tan sólo; pues las injustas prácticas que habrían de enseñorearse del porfirismo sólo vendrían a agravar nuestros más añejos problemas sociales. La política de “pan o palo” que hubiera de caracterizar fundamentalmente al régimen del general Díaz, no sólo dejaría subsistentes los seculares problemas de los mexicanos, sino que habría de agudizarlos en el campo, fundamentalmente también, mediante un inhumano sistema de trabajo dentro de las enormes haciendas, y un desmedido deslinde de terrenos baldíos en perjuicio de los pueblos y en beneficio de las compañías deslindadoras, que no tardaron en convertirse en la nueva casta de grandes latifundistas.

De esta suerte serían dictadas las leyes de colonización de 1883 y 1894 por las que se concedía a las compañías deslindadoras una tercera parte de las superficies deslindadas, habiéndose suprimido en la segunda de ellas el

---

“En los 25 años que corren de 1822 en adelante, la nación mexicana tuvo siete congresos constituyentes, que produjeron, como obra, una Acta Constitutiva, tres Constituciones y una Acta de Reformas, y como consecuencias, dos golpes de estado, varios cuartelazos en nombre de la soberanía popular, muchos planes revolucionarios, multitud de asonadas, e infinidad de protestas, peticiones, manifestaciones, declaraciones y de cuanto el ingenio descontentadizo ha podido inventar para mover el desorden y encender los ánimos”.

<sup>139</sup> Rabasa, Emilio, *op. cit.*, *supra*, nota 137, p. 112.



límite de 2,500 hectáreas que se había impuesto en la primera; cesando en aquella, asimismo, la obligación de cultivar los terrenos y dándose lugar, en consecuencia, a un latifundismo no sólo grave, sino verdaderamente pavoroso, al grado que solamente ocho personas eran dueñas de una extensión de 22.500,000 hectáreas: "... hecho inaudito en la historia de la propiedad territorial —comenta Jesús Silva Herzog al respecto".<sup>140</sup>

Y todo ello habría de llegar a traducirse, consecuentemente, en una serie de cultivos parciales y en la vida de lujo y ostentación no sólo de los dueños, sino aun de los administradores de las haciendas, pues no solamente se veían los peones obligados a trabajar en ellas de sol a sol, es decir, desde que amanecía hasta que anoecía —y perdónesenos si todo ello suena muy oficialista, pero así sucedió efectivamente—, sino que el creciente endeudamiento que, a través de la tienda de raya, venían adquiriendo en ellas, acababan por sumirlos en una verdadera esclavitud que los encadenaba a ellos, a sus familias y a sus descendientes, a continuar al servicio del hacendado. Este último se hallaba, así, en la punta de esa especie de pirámide social que llegaron a formar los diversos estratos durante el porfirismo y en la base de la cual, soportando el peso de toda la carga, se hallaban, precisamente, los peones. Terriblemente dramáticas son las páginas que sobre esta angustiosa realidad nos han llegado a presentar muchos de quienes fueron testigos presenciales de ella,<sup>141</sup> y que no podemos dejar, siquiera, de mencionar en este breve ensayo, toda vez que sería causal directa de nuestra gesta constitucional de 1917.

Mas si sumamente angustioso era el panorama que presentaba, a la sazón, el campo mexicano, no menos alarma causaba el que podía descubrirse a través de nuestras incipientes actividades industriales.

Del trabajo fabril en el país derivaba, en efecto, un profundo malestar social a consecuencia de la pésima distribución de la riqueza que privaba, asimismo, en las ciudades. En forma semejante a la de las haciendas, en las fábricas llegó a abusarse también de las tiendas de raya: eran corrientes, pues,

<sup>140</sup> Silva Herzog, Jesús, *El agrarismo mexicano y la reforma agraria*, México, F.C.E., 1959, pp. 116 y 117.

<sup>141</sup> Baste citar al respecto, dentro de los numerosísimos datos que nos han llegado, esta amarga descripción que hace Jorge Vera Estañol, no obstante su probado antirrevolucionarismo, sobre la situación que habían creado las tiendas de raya: "En la tienda de raya el peón encontraba la manera de suplir su imprevisión: allí se facilitaba el maíz y el chile para su alimentación, la manta para su vestido, la cera para su culto, sin necesidad de tener que pagar en efectivo. A la tienda de raya acudía y el propietario de la tierra encontraba en ella una oportunidad para explotar al peón, encareciendo los artículos... Y el peón, no teniendo garantía real que empeñar, obligaba su persona, casi siempre para toda la vida, no por un convenio expreso y legalmente sancionado entre él y el propietario, sino por una especie de acuerdo tácito entre todos los terratenientes, que no admitían a ningún trabajador dentro de sus tierras, sino a condición de saldar por su cuenta la deuda y de cargársela al infeliz ilota". (Vera Estañol, Jorge, *La Revolución mexicana. Orígenes y resultados*, México, 1957, pp. 34 y ss.)

los pagos en especie, los endeudamientos y las reducciones, que en no pocas ocasiones llegaban a absorber el sueldo íntegro del trabajador. Es decir, a los salarios tan bajos de por sí, había que mermar todavía los descuentos de que éstos eran objeto como consecuencia de las deudas que para subsistir se veían obligados a contraer los trabajadores con sus patrones; se caía, así, en el círculo vicioso que, en favor del lucro desmedido por parte de los empleadores, hubiera de caracterizar a toda esta prolongada e injusta época.

El fenómeno que bien podríamos denominar de la explotación maquina del hombre —y que no por haberse dado en el mundo entero, releva a nuestro país de la responsabilidad que puede señalarse, concretamente al porfirismo, de haberla prohibido— habría de alejar cualesquier consideración de dignidad o respetabilidad humanas, no atendiendo sino a la manera de obtener el mayor provecho posible de la propia actividad del obrero. El trabajador no era otra cosa que “la caña que se exprime y se abandona”, como con tanta precisión gráfica lo hubiera señalado Ignacio Ramírez, desde 1856, en aquel generoso y esforzado intento para fundar la carta fundamental en el privilegio de los débiles.

Varios lustros, sin embargo, hubo de durar la denigrante y abominable situación que tan someramente hemos dejado, así, relatada; el pueblo mexicano se había dejado llevar por algún tiempo, efectivamente, de esa imperativa exigencia de pacificación social, por la cual hubo de pagar, así, también, un precio altísimo; pues a cambio de un orden y un progreso muy relativos, como ya hemos dejado anotado, enajenó su libertad. No tardaría mucho, ahora tampoco, sin embargo, en tratar de sacudirse este estado de cosas; y aunque en esta ocasión dicho sacudimiento se prolongara un tanto más de lo normal, precisamente por su ingenua creencia de que de dicha paz dependía —en mayor o menor medida— su felicidad, con la luz del nuevo siglo habrían de aparecer, ya, ininterrumpidos brotes en contra de la dictadura. Llegaría a palpase en *carne propia* —los clásicos ejemplos de Jerez y Villanueva lo confirman—<sup>142</sup> que la prosperidad de los pueblos se hallaba en

<sup>142</sup> Clásico, ya, resulta el parangón que llegó a establecerse sobre este particular entre Jerez y Villanueva; poblaciones ambas del estado de Zacatecas, de cuya desigual distribución de la propiedad territorial durante el porfirismo derivó, ciertamente, como lo hiciera notar quien tanto se preocupara en aquel entonces por el problema agrario de México: don Wistano Luis Orozco, la prosperidad y la alegría de la una, frente al retraso y la pobreza de la otra; no obstante que además de haber sido ambas fundadas por españoles y durante algún tiempo haberse disputado la primacía, los dos poblados existen dentro de las mismas circunstancias geográficas e históricas y se hayan situados en valles muy hermosos y a orillas de un río.

“El viajero que visita hoy a Jerez —dejó escrito desde 1895 en su *Legislación y jurisprudencia sobre terrenos baldíos*, el ilustre jalisciense— se encuentra una ciudad pintoresca que respira bienestar por todos sus poros. Iglesias suntuosas, habitaciones espléndidas, jardines hermosísimos, un comercio activo en el cual se invierten fuertes sumas de numerario; un teatro amplio; un buen colegio de instrucción primaria y se-

razón directa de la concentración de la propiedad territorial, denunciándose las grandes extensiones de tierras sin cultivar existentes durante el régimen porfirista. A ello vendría a sumarse el descontento obrero agudizado con los sucesos de Cananea y Río Blanco,<sup>143</sup> para mostrarnos la crisis y el fin de

cundaria; una penitenciaría casi terminada; un buen hospital; vastas alamedas en su derredor; todas las comodidades, en fin, de una sociedad civilizada. La población es sana y alegre. Los hombres son notablemente corpulentos; las mujeres hermosas, el pueblo aseado, trabajador, morigerado.

El viajero que visita Villanueva, encuentra todo lo contrario. Una ciudad que debe contar con poco más de diez mil habitantes, volviéndose ruinas por todas partes. Ni un sólo edificio notable; iglesias muy pobres; no hay teatro, hospital, ni hoteles. Las casas consistoriales en estado lastimoso; no hay alamedas alrededor; el comercio languidece en la inacción, vive en la mayor miseria; la raza está degenerada, las discordias domésticas tienen dividida a la clase acomodada de aquella sociedad”.

Y al plantearse la pregunta del por qué de todo ello, encuentra la respuesta en la gran diferencia con la que está repartida la propiedad agraria en una y otra villa.

“Villanueva —dice al respecto— está rodeada por seis haciendas que suman en su extensión doscientas treinta y ocho mil setecientas y dos hectáreas y noventa y seis áreas de tierra en manos de seis individuos, a lo menos en cuanto a la administración de las haciendas. Ninguno de estos hacendados vive en Villanueva. Todas estas haciendas tienen tienda de raya y no dejan ni un peso al comercio de la Cabecera.

La propiedad está repartida de muy diverso modo en Jerez. Todas las tierras del fértil valle y todas las tierras montañosas que la circundan por el Este y el Nordeste están distribuidas lo menos entre dos mil propietarios. Ya hemos dicho que el nivel común a que tiende la propiedad en esa zona es un sitio de ganado (25.000,000 de varas cuadradas). Por bajo de esa medida típica, se cuentan numerosísimos lotes de una, dos, tres o diez caballerías de tierra (609,408 varas cuadradas es una caballería). Arriba de la medida típica hay algunas y hermosas haciendas como Santa Fe, de cinco sitios; el tesorero en fracciones de tres o cuatro sitios. Todo aquel extenso valle está salpicado de rancherías; por todas partes se ven los maizales o los trigales en fruto, los ganados pastando o los trabajadores recogiendo las bienhechoras cosechas.

No vaya a creer el lector que aquello es el reino de Sesostriis descrito por Fenelón.

Estas pinceladas suponen grandes vacíos; y ni siquiera es Jerez una de las partes más hermosas de nuestro fecundo suelo; pero la buena distribución de la tierra hace de aquella comarca una de las más felices del país; y ya hemos dicho lo que es la ciudad de Jerez gracias a esa buena distribución de la propiedad agraria.

Estas dos grandes zonas conjuntas de Jerez y Villanueva se prestan, pues, admirablemente para hacer un paralelo de los efectos económicos que respectivamente producen la grande y pequeña propiedad territorial.”

<sup>143</sup> Reclamando, fundamentalmente, una jornada de ocho horas y un salario de cinco pesos diarios, así como que el número de trabajadores mexicanos nunca fuera menor del 75%, y en igualdad de condiciones con los extranjeros siempre, el 1º de junio de 1906, estalló la tristemente célebre huelga de Cananea, que al lado de los también tristes sucesos de Río Blanco, constituyen la respuesta más elocuente a las injusticias obreras que incubara el porfirismo. Y no fue únicamente el aspecto huelguístico lo que hubo de dar a Cananea su especial significado en nuestra historia; por encima de él se haya, quizá, la traza discriminatoria que en aquel mineral se perfilara, como obligado corolario al malinchismo porfirico. “The Cananea Cooper Company”, en efecto, no llegó a ser sino una de tantas industrias extranjeras que al amparo de las enormes facilidades que llegó a brindarles el porfirismo para establecerse en nuestro país, habría de llevar al máximo la irrestricta política porfiriana en este sentido, para establecer un régimen interno de trabajo basado en la discriminación entre trabajadores estadounidenses por un lado y trabajadores mexicanos por otra parte. De muchos

un período de gobierno que muy tardíamente, habría de esforzarse en vano por tratar de enderezar lo que torcido había crecido; pues obsoletas venían resultando ya, también, las fórmulas con que hasta entonces trató de solucionar los problemas que, ya para este momento, se hallaban multiplicados. Una nueva conciencia y una nueva mentalidad se formaban en el seno de una sociedad cuyo gobierno, al no avenirse al cambio, habría de manifestar acusados rasgos de una crisis que llegaría a consumirlo a la postre.

Tocaría al periodista norteamericano James Creelman, en trascendental entrevista que hiciera al dictador en ese entonces, dar a conocer los insinceros conceptos con los que Díaz respondió al interés estadounidense acerca de su posible enésima reelección, y sobre cuál sería, en términos generales, el futuro de las inversiones extranjeras en México:

He aguardado durante muchos años —le refería el general dictador— pacientemente, a que el pueblo de la República estuviera preparado para elegir y cambiar el personal de su Gobierno, en cada período electoral, sin peligro ni temor de revolución armada y sin riesgo de deprimir el crédito

---

privilegios especiales llegaron a disfrutar los “hombres blancos y de ojos azules” —como con cierta ironía llegaron a ser llamados aquéllos en no pocos papeles y volantes de la época—; pues no solamente llegaron a ganar más, en igualdad de condiciones —cobraban en oro—, que los trabajadores mexicanos, sino que a ellos se hallaban destinados los puestos directivos de la compañía.

Harto conocido es el desarrollo de los acontecimientos que en Cananea se suscitaron por motivo de esa discriminación, para entrar a hacer un análisis pormenorizado de los mismos, bástenos señalar que ante la negativa de la empresa para dar satisfacción a las justas demandas de los obreros habría de desencadenarse la violencia que daría cuenta con varios muertos, comenzando con un niño del que se hicieron acompañar los trabajadores, mostrando con ello las intenciones pacíficas que les animaban. Pocos meses después, el gobierno volvería a abusar, en Río Blanco (Orizaba, Ver.), de los sistemas represivos para tratar de solucionar problemas obrero-patronales originados como ya sabemos, a consecuencia, fundamentalmente, de los bajos salarios y de las largas jornadas; pues ante la decisión del gobierno dictatorial de Díaz de no respetar la huelga que ante tal situación se había creado, no quedaría a muchos descontentos de Río Blanco, sino el camino de manifestar su inconformidad apedreando la fábrica. Ello habría de originar, por parte de las autoridades, una de las matanzas más crueles de que se tenga memoria, ya que sin tomar en cuenta, ni mucho menos, que el laudo arbitral que al respecto produjera el presidente Díaz, lejos de haber mejorado las condiciones de los trabajadores, no venía a representar sino un espaldarazo a las injusticias que los patrones cometían para con ellos, se tomó como un desacato a la autoridad del gobierno su repulsión hacia aquello que atentaba contra su dignidad.

Cananea y Río Blanco no representan así sino la conciencia que de su creciente significación habían adquirido las clases trabajadoras mexicanas; la concientización de que su calidad humana era incompatible con las humillaciones y descabelladas condiciones de trabajo que privaron a lo largo de todo el porfirismo. Parecen ser, si no el punto de partida del movimiento obrero en México, sí, al menos, los primeros dos conflictos obrero-patronales de importancia a partir de los cuales, y pese a la forma represiva en que la izquierda porfirista trató de solucionarlos sin poder, ni querer ver el cambio que ya se venía operando en el seno de la sociedad, empezaría a cobrar su justa dimensión las clases trabajadoras.

nacional o perjudicar en algo el progreso de la Nación, y hoy presumo que ese tiempo ha llegado ya;

y corolariamente concluía:

Doy la bienvenida a cualquier partido opositor en la República Mexicana. Si aparece, lo consideraré como una bendición, no como un mal. Y si llega a hacerse fuerte, no para explotar sino para gobernar, lo sostendré y aconsejaré, y me olvidaré de mí mismo en la victoriosa inauguración de un gobierno completamente democrático en mi país.

Es para mí bastante recompensa ver a México elevarse y sobresalir entre las naciones pacíficas y útiles. No tengo deseos de continuar en la Presidencia...<sup>144</sup>

<sup>144</sup> Entrevista Díaz-Creelman, en Creelman, James, "President Díaz, Hero of the Americas", *Person's Magazine*, vol. xix, núm. 3, marzo de 1908.